



Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 10 de julio de 2002

Expte. n° 22.630/02 Anexo 29

VISTO el proyecto presentado por el consejero Juan E. Azcoaga, y

CONSIDERANDO:

La frecuencia y diversidad de situaciones que se le suscitan a este Consejo Superior y a los Consejos Directivos de las Facultades por la presentación de solicitudes por parte de alumnos con necesidades especiales.

Que existe una Ley Nacional del Discapacitado que establece pautas y regulaciones para las personas con necesidades especiales.

Que en instancias diferentes de los gobiernos nacional, provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires se han dictado normas para la atención debida de las personas con necesidades especiales.

Que esta Universidad por la naturaleza de sus funciones en la sociedad, debe asumir responsabilidades de orientación en los problemas que lo demanden.

Que esta Casa de Estudios cuenta con recursos técnicos suficientes como para organizar de modo completo y ejemplar programas para las personas con necesidades especiales.

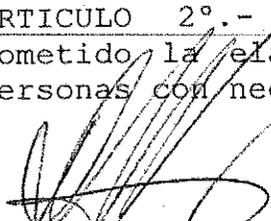
La propuesta que hicieron llegar los claustros para su integración.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
R e s u e l v e:

ARTICULO 1°.- Crear una Comisión transitoria para la Elaboración de Pautas para las Personas con Necesidades Especiales que cursen estudios en la Universidad.

ARTICULO 2°.- La Comisión transitoria tendrá como cometido la elaboración de Normas para la atención de personas con necesidades especiales en la Universidad de


RICARDO DAMONTE
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

Expte. n° 22.630/02 Anexo 29

-2-

Buenos Aires, que contemplen:

- a) el tipo de limitación
- b) los estudios elegidos
- c) las recomendaciones pertinentes

ARTICULO 3°.- La Comisión transitoria podrá convocar a los especialistas que estime convenientes, de esta Universidad, o externos a ella, para alcanzar el mejor nivel humanitario y técnico en sus propuestas.

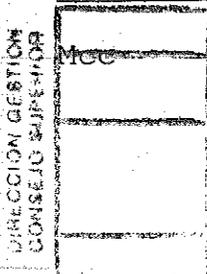
ARTICULO 4°.- La Comisión transitoria deberá expedirse en el término de NOVENTA (90) días corridos.

ARTICULO 5°.- La resolución a que se refiere el artículo 1° está integrada por:

Regina WIGDOROVITZ de WIKINSKI
Juan AZCOAGA
Oscar SANTANATOGLIA
Ana GONZALEZ
Jorge BIGLIERI
Alejandro ROMÁN
Elisardo Marcelo RODRIGUEZ CHATRUC

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese y pase a la Secretaría de Asuntos Académicos.

RESOLUCION N° 154



GUILLELMO JAIM ETCHEVERRY
RECTOR

RICARDO DAMONTE
SECRETARIO GENERAL